



## PROPUESTA DE ACUERDO QUE SOMETE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ACCIONA, S.A. A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS 2021

---

### **ÚNICO.-AUTORIZACIÓN, A LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 160.F) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, DE LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES DE CORPORACIÓN ACCIONA ENERGÍAS RENOVABLES, S.A., INCLUYENDO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UNA OFERTA DE VENTA DE ACCIONES EN EL MARCO DE SU SALIDA A BOLSA**

- 1.- Autorizar, a efectos de lo dispuesto en el artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital, la enajenación de la sociedad del Grupo Acciona cabecera de su división de energías renovables, Corporación Acciona Energías Renovables, S.A. ("**Acciona Energía**"), incluyendo mediante la realización de una oferta de venta de acciones en el marco de su salida a Bolsa.
2. Facultar en los más amplios términos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para decidir y llevar a cabo las referidas operaciones que sean necesarias o convenientes para la ejecución de la referida enajenación de acciones de Acciona Energía, incluyendo la realización de una oferta de venta de acciones y su salida a Bolsa, en el momento que considere oportuno, adoptando todas las decisiones y realizando todas las actuaciones necesarias o convenientes al efecto, incluyendo, en particular y sin carácter limitativo, la fijación del tamaño de la eventual oferta y del precio o valor de enajenación o venta de las acciones de Acciona Energía.

#### **Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:**

Mediante el presente acuerdo se da cumplimiento al artículo 160 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el real decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, "**Ley de Sociedades de Capital**"), que establece que es competencia de la Junta de Accionistas deliberar y acordar, entre otros, la adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales.

El Consejo de Administración entiende que la venta de acciones de Acciona Energía en el marco de la oferta de venta de acciones previa a su salida a Bolsa, que conforme a la normativa aplicable y salvo dispensa de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, deberá alcanzar al menos el 25% del capital social, es susceptible de considerarse la enajenación de un activo esencial de la sociedad y, para dar cumplimiento al citado artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital, se somete a la deliberación y aprobación de la Junta de Accionistas. Se hace constar que, sujeto a las condiciones de mercado y otras consideraciones relevantes, la intención del Consejo de Administración es que Acciona, S.A. mantenga una participación de en torno al 70% del capital social de Acciona Energía tras la operación.

\*\*\*\*\*